

DIPLOMADO DECLARACIÓN DE RENTA A PERSONAS NATURALES

**Valeria Lopez Orozco
Stefany Ortiz Tepud**

Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”

Santiago de Cali

2025



Declaración de renta a personas naturales

Valeria Lopez Orozco

Stefany Ortiz Tepud

Trabajo presentado para aprobar el diplomado de “declaración de renta a persona natural”
como requisito para optar al título de Técnico Profesional en Costos y Contabilidad

Docente:

José Heriberto Rivera P.

Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”

Santiago de Cali

2025



CONTENIDO

INTRODUCCION	5
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
1.1. Identificación del Problema	6
1.2. Descripción del Problema	6
1.3. Formulación del Problema	6
1.4. Sistematización del Problema	7
2. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	8
2.1. Objetivo General	8
2.2. Objetivos Específicos	8
3. JUSTIFICACIÓN	9
3.1. Práctica	9
3.2. Justificación Teórica	9
3.3. Justificación Metodológica	10
3.4. Beneficios Esperados	10
3.5. Pertinencia	11
4. MARCOS REFERENCIALES	13
4.1. Antecedentes de la Investigación	13



4.2	Marco Teórico	14
4.2.1.	Residencia fiscal de personas naturales (Artículo 10 del E.T.)	15
4.2.2.	Quienes deben declarar Renta	16
4.2.3.	Documentos necesarios para elaborar la declaración de renta de una persona natural.	16
4.2.4.	Bases y Sanciones.	19
4.2.5.	Procedimiento para realizar la declaración de renta.	19
4.2.6.	Que es una cedula.	20
4.2.7.	Tipos de rentas	21
4.2.7.1.	Rentas de trabajo (artículo 103 E.T)	22
4.2.7.2.	Rentas no laborales (artículo 340 E.T)	25
4.2.7.3.	Rentas de capital (Artículo 338 E.T)	26
4.2.7.4.	Cédula de pensión (Artículo 337 E.T)	28
4.2.7.5.	Rentas de dividendos y participaciones. (Artículo 342 E.T.)	30
4.3.	Marco Legal.	31
5.	CONCLUSIONES	34
6.	BIBLIOGRAFÍA	
7.	ANEXOS	35



INTRODUCCIÓN

La declaración de renta para personas naturales en Colombia constituye uno de los procedimientos más relevantes dentro del sistema tributario nacional, al ser el mecanismo mediante el cual el Estado evalúa la capacidad contributiva de los ciudadanos y define su obligación fiscal anual. En este contexto, el Estatuto Tributario establece los lineamientos normativos que rigen dicha obligación, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) actúa como ente rector encargado de su regulación, fiscalización y control.

Con la entrada en vigor de la Ley 2277 de 2022, también conocida como la más reciente reforma tributaria, el proceso de determinación y liquidación del impuesto sobre la renta para personas naturales experimentó cambios sustanciales, entre los que se destacan: la unificación de la cédula general, la redefinición de los límites para rentas exentas y deducciones, y la introducción de nuevos criterios para el tratamiento de rentas provenientes de diferentes fuentes, tales como trabajo, capital, pensiones, dividendos y participaciones.

Dado este panorama, se hace necesario fortalecer el conocimiento técnico de quienes están obligados a declarar, así como de los profesionales que prestan servicios contables y tributarios, para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales. Un error en la clasificación de los ingresos, el cálculo de la base gravable o la aplicación de deducciones puede traducirse en sanciones, fiscalizaciones o pérdidas de beneficios legítimos.

Este trabajo tiene como objetivo analizar el marco normativo vigente para el año gravable 2024, clasificar los distintos tipos de ingresos según su naturaleza y cédula aplicable, y brindar una guía práctica sobre el diligenciamiento del formulario 210 de la DIAN. A través de este estudio, se pretende contribuir a una comprensión más clara de los aspectos técnicos y legales de la declaración de renta, promoviendo una cultura tributaria responsable, consciente y fundamentada.



1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Identificación del Problema

En Colombia, muchas personas naturales desconocen si están obligadas a presentar la declaración de renta, cómo deben hacerlo correctamente, cuales son los topes o las cifras que se deben tener en cuenta y las consecuencias legales y económicas de una presentación errónea o extemporánea. Esta situación genera un alto riesgo de incumplimiento tributario y sanciones, afectando tanto a los contribuyentes como a la administración tributaria.

1.2. Descripción del Problema

La declaración de impuesto sobre la renta se ha tornado más complicada debido a la constante modificación de las leyes, la presencia de regímenes especiales (como el régimen simple de tributación, régimen especial y régimen común), y la necesidad de entender claramente términos como ingresos netos, deducciones, exenciones, gastos y beneficios fiscales.

En la realidad, muchas personas naturales (como empleados, trabajadores autónomos, arrendatarios, entre otros) carecen de la asesoría necesaria para saber si deben presentar la declaración, cómo calcular adecuadamente el impuesto que les corresponde o qué ventajas pueden aprovechar, como deducciones por dependientes o ingresos exentos. Esto revela una falta de conocimientos técnicos que puede ocasionar errores al presentar la declaración o incluso que no se realice.

En ese contexto, este trabajo busca desarrollar un caso práctico que permita aplicar los conocimientos adquiridos en el diplomado, abordando paso a paso el proceso de declaración de renta de una persona natural con el fin de identificar y resolver las dudas más frecuentes, aplicar correctamente la normatividad y evitar errores comunes.

1.3. Formulación del Problema

¿Cómo aplicar correctamente el proceso de determinación del impuesto de renta en una persona natural, teniendo en cuenta la normatividad vigente, para garantizar una declaración precisa y



oportuna?

1.4 Sistematización del Problema

¿Cuáles son los requisitos que determinan si una persona natural está obligada a declarar renta?

¿Qué tipo de ingresos, deducciones y beneficios tributarios deben considerarse para la correcta elaboración de la declaración?

¿Cómo se calcula la base gravable y el impuesto a cargo de una persona natural?

¿Qué errores comunes se presentan en el proceso de declaración y cómo pueden evitarse?

¿Qué implicaciones legales tiene no presentar la declaración o hacerlo de manera incorrecta?

¿Cuáles son los tipos de renta que se deben conocer para identificar los ingresos de la persona y como debe realizar su declaración de renta?



2. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

2.1. Objetivo General

Aplicar los conocimientos adquiridos en el diplomado para elaborar correctamente la declaración de renta de una persona natural, conforme a la normatividad tributaria vigente en Colombia, mediante el desarrollo de un caso práctico que permita identificar los principales aspectos técnicos y operativos del proceso.

2.2. Objetivos Específicos

- Identificar los requisitos legales que determinan la obligación de declarar renta para una persona natural en Colombia.

- Clasificar los diferentes tipos de ingresos, costos, deducciones y beneficios tributarios aplicables al caso práctico seleccionado.

- Calcular correctamente la base gravable y el impuesto a cargo, según el procedimiento legal establecido.

- Simular el diligenciamiento del formulario oficial de declaración de renta para personas naturales (210).

3. JUSTIFICACIÓN

3.1 Práctica

Este trabajo busca dar respuesta a una necesidad frecuente en el ámbito laboral: la correcta elaboración de la declaración de renta de una persona natural. En muchas ocasiones, tanto los contribuyentes como incluso algunos profesionales presentan dudas sobre los topes que obligan a declarar, la clasificación de ingresos, la aplicación de beneficios tributarios y el cálculo final del impuesto.

Este trabajo ofrece una oportunidad de reforzar y aplicar de manera estructurada los conocimientos impartidos en el diplomado, con un enfoque realista que simula las condiciones que enfrentan los contribuyentes al momento de declarar. El ejercicio no solo permite identificar errores comunes y fortalecer la comprensión normativa, sino que también desarrolla habilidades analíticas y operativas que son esenciales para el ejercicio profesional.

Además, el desarrollo de este trabajo contribuye a mejorar la cultura tributaria al brindar herramientas que permiten al futuro profesional orientar de forma más precisa a quienes tienen la obligación de cumplir con sus deberes fiscales, favoreciendo la transparencia y la eficiencia en el cumplimiento tributario.

3.2 Justificación Teórica

Este trabajo se fundamenta en la normativa tributaria colombiana vigente, particularmente en lo establecido por el Estatuto Tributario, los decretos reglamentarios, las resoluciones de la DIAN y las sentencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional que han desarrollado el marco legal aplicable a las personas naturales.

En la formación contable y tributaria, es fundamental que los conceptos no se queden en el plano teórico, sino que se vinculen a la realidad de los contribuyentes. Temas como la clasificación de las rentas (laborales, de capital, no laborales, de pensiones, entre otras), las rentas exentas, las deducciones especiales, los aportes a seguridad social, los ingresos no constitutivos de renta, y el principio de equidad



tributaria, adquieren mayor sentido cuando se aplican a un caso concreto.

Este trabajo permite precisamente eso: traducir la teoría en práctica mediante el análisis integral de un caso simulado, lo que fortalece la comprensión del sistema tributario, promueve el pensamiento crítico y facilita la toma de decisiones fundamentadas en la normativa.

3.3 Justificación Metodológica

Este trabajo se enmarca en un enfoque práctico-aplicativo, centrado en la solución de un caso simulado de declaración de renta para una persona natural. La metodología empleada combina técnicas de análisis documental, interpretación normativa y aplicación práctica, con el objetivo de desarrollar paso a paso el proceso de determinación del impuesto sobre la renta.

Se parte del diseño de un perfil específico de contribuyente (tipo de ingresos, nivel patrimonial, obligaciones fiscales), seguido de la recolección y organización de información financiera, clasificación de ingresos y deducciones, aplicación de beneficios fiscales, cálculo del impuesto a cargo, diligenciamiento del formulario y análisis crítico del resultado obtenido.

Este enfoque no solo promueve el aprendizaje activo y autónomo, sino que también permite evaluar la capacidad del estudiante para integrar conocimientos teóricos con habilidades técnicas, algo esencial en el ejercicio profesional contable. Asimismo, propicia la reflexión sobre la importancia del cumplimiento tributario y el rol del contador como asesor estratégico en la toma de decisiones financieras y fiscales.

3.4 Beneficios Esperados

El desarrollo del caso práctico permitirá al estudiante aplicar los conocimientos adquiridos durante el diplomado, consolidando habilidades clave en la elaboración de la declaración de renta para personas naturales, de forma precisa y conforme a la normatividad vigente.



A través del análisis y aplicación de las leyes, decretos y conceptos relevantes del Estatuto Tributario, se logrará una mejor interpretación del marco legal que regula la obligación de declarar renta en Colombia.

El trabajo prepara al estudiante para enfrentar situaciones reales, brindándole herramientas y criterios para asesorar contribuyentes con diferentes perfiles económicos y fiscales.

Mediante la práctica estructurada, el estudiante estará en capacidad de identificar y evitar errores comunes que generan sanciones, intereses o pérdidas económicas.

El trabajo contribuye a promover el cumplimiento voluntario y consciente de las obligaciones tributarias, al fortalecer la formación de profesionales comprometidos con la ética fiscal y el servicio a la comunidad.

3.5 Pertinencia

Pertinencia académica: Este trabajo integra los conocimientos teóricos y prácticos desarrollados durante el diplomado, siendo una estrategia efectiva para evaluar el aprendizaje significativo de los participantes. Representa un producto académico coherente con los objetivos formativos del programa.

Pertinencia profesional: El contenido del trabajo responde directamente a una necesidad del mercado laboral: la correcta elaboración y revisión de declaraciones de renta para personas naturales. Dada la frecuencia y obligatoriedad de este proceso en la vida fiscal de los ciudadanos, la capacidad de ofrecer un servicio profesional confiable en este ámbito es altamente valorada.

Pertinencia social y económica: Promover el cumplimiento fiscal correcto y oportuno tiene un impacto directo en el fortalecimiento de los ingresos públicos y en la equidad tributaria. Además, al reducir errores y sanciones, se protege el patrimonio de los contribuyentes y se fomenta la confianza en el sistema tributario.



Pertinencia normativa: La constante actualización de los requisitos, topes y beneficios tributarios exige que los profesionales del área estén capacitados para interpretar y aplicar correctamente la normatividad. Este trabajo responde a esa necesidad, permitiendo una actualización práctica de los conocimientos conforme a la legislación vigente.

4. MARCOS REFERENCIALES

4.1. Antecedentes de la Investigación

En los últimos años, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha reportado un aumento en el número de personas naturales obligadas a declarar renta en Colombia, debido al crecimiento de la economía, la formalización laboral y los ajustes normativos que han ampliado la base de contribuyentes. Sin embargo, también se han identificado dificultades frecuentes en el cumplimiento de esta obligación, especialmente en lo relacionado con la correcta determinación del impuesto a cargo, el reconocimiento de ingresos y beneficios fiscales, y el uso adecuado del formulario de declaración.

Diversos estudios académicos y artículos técnicos han evidenciado la falta de conocimientos tributarios por parte de muchos contribuyentes y, en algunos casos, de profesionales contables que no se actualizan en la normatividad vigente. Por ejemplo, investigaciones realizadas en programas de contaduría pública en universidades como la Universidad Nacional, la Universidad Javeriana y la Universidad de Antioquia han resaltado la necesidad de fortalecer la formación en tributación, haciendo énfasis en el aprendizaje práctico mediante casos reales o simulados.

Así mismo, la DIAN ha publicado manuales, guías pedagógicas y simuladores como parte de su estrategia de educación fiscal, reconociendo que el desconocimiento de las obligaciones tributarias es una de las principales causas de errores u omisiones en las declaraciones de renta.

A nivel profesional, también se han identificado antecedentes en experiencias de formación continua como diplomados, cursos o capacitaciones especializadas, en donde se promueve el desarrollo de casos prácticos que permiten a los estudiantes aplicar la normatividad vigente a situaciones concretas. Estas experiencias muestran que el uso de simulaciones contables y fiscales mejora la comprensión de los conceptos y la toma de decisiones en el ámbito tributario.

El presente trabajo se inscribe en esa misma línea, al proponer un ejercicio práctico que simula la elaboración de la declaración de renta de una persona natural, con el fin de consolidar los aprendizajes adquiridos en el diplomado y contribuir al desarrollo de competencias técnicas y analíticas en el área tributaria.

4.2 Marco Teórico

El sistema tributario colombiano se estructura bajo los principios constitucionales de equidad, eficiencia, progresividad y justicia, establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política. Estos principios orientan tanto la creación como la aplicación de los tributos, con el fin de garantizar un tratamiento fiscal justo y proporcional según la capacidad económica de los contribuyentes.

La administración, control y fiscalización del sistema tributario nacional está a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad que se encarga de gestionar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluyendo el recaudo del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Este impuesto, de naturaleza directa, recae sobre los ingresos que las personas naturales y jurídicas obtienen durante un periodo determinado. En el caso de las personas naturales, la obligación tributaria se configura a partir de cinco elementos esenciales:

- **El sujeto activo**, que es el Estado;
- **El sujeto pasivo**, es decir, la persona natural contribuyente;
- **El hecho generador**, que corresponde a la obtención de ingresos susceptibles de incrementar su patrimonio;
- **La base gravable**, determinada por la renta líquida gravable, después de aplicar deducciones, exenciones y rentas exentas;
- **Y la tarifa impositiva**, que varía según el nivel de ingresos del contribuyente, conforme a los principios de progresividad.

Adicionalmente, para efectos de medición, topes y obligaciones fiscales, la normativa colombiana utiliza la Unidad de Valor Tributario (UVT), un indicador que se actualiza anualmente. Para el

año gravable 2024, el valor de la UVT fue fijado en \$47.065, y sirve como referencia para definir umbrales de ingresos, patrimonio, deducciones, sanciones, entre otros.

4.2.1. Residencia fiscal de personas naturales (Artículo 10 del E.T.)

Para efectos tributarios en Colombia, se considera **residente fiscal** a toda persona natural que cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

Permanencia en el país: Haber estado en Colombia, de manera continua o discontinua, por más de 183 días calendario dentro de un periodo de 365 días consecutivos, incluyendo los días de entrada y salida. Si este periodo abarca más de un año gravable, la residencia se reconoce a partir del segundo año.

Relación con el servicio exterior: Aquellos vinculados al servicio diplomático colombiano o sus familiares, que estén exentos de tributar en el país donde están en misión, según lo dispuesto por las Convenciones de Viena.

Nacionales con vínculos fiscales en Colombia, cuando durante el año gravable:

- Su cónyuge o hijos dependientes menores tengan residencia fiscal en Colombia.
- El 50 % o más de sus ingresos provengan de fuente nacional.
- El 50 % o más de sus bienes estén administrados o poseídos en el país.
- No puedan demostrar su residencia fiscal en otro país, si así lo requiere la DIAN.
- Tengan residencia en un país catalogado como paraíso fiscal.
- No obstante, **no serán considerados residentes fiscales** los nacionales que cumplan

alguna condición del numeral 3, pero que puedan demostrar que:

- El 50 % o más de sus ingresos provienen del país donde tienen su domicilio.

- El 50 % o más de sus activos están ubicados en ese país.

En todos los casos, para acreditar la residencia fiscal en el exterior, la persona debe presentar ante la DIAN un certificado de residencia o documento equivalente, emitido por la jurisdicción extranjera correspondiente.

Se debe tener en cuenta que si es residente fiscal se deberá utilizar el Formulario 210, en caso tal de que no cuente con la residencia fiscal se deberá utilizar el Formulario 110.

4.2.2. Quienes deben declarar Renta

Para el año gravable 2024, las personas naturales estarán obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la renta si cumplen con al menos uno de los siguientes criterios establecidos por la normativa tributaria:

- Haber sido responsables del impuesto sobre las ventas (IVA) al 31 de diciembre de 2024.

- Poseer un patrimonio bruto al cierre del año superior a 4.500 UVT, lo cual equivale a \$211.793.000.

- Haber percibido ingresos brutos iguales o superiores a 1.400 UVT, es decir, \$65.891.000 durante el año 2024.

- Realizar consumos con tarjeta de crédito que, en total, superen las 1.400 UVT (equivalentes a \$65.891.000).

- Efectuar compras o consumos acumulados por un valor superior a 1.400 UVT, es decir, más de \$65.891.000 en el año.
- Tener consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras que en conjunto hayan superado los \$65.891.000 durante 2024.
- El cumplimiento de cualquiera de estas condiciones activa la obligación de presentar la declaración de renta, incluso si el contribuyente no tiene impuesto a pagar. Estos criterios se calculan con base en el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) fijada para el año correspondiente.

4.2.3. Documentos necesarios para elaborar la declaración de renta de una persona natural.

Para la correcta elaboración de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2024, se deben reunir y presentar los siguientes documentos e información soporte:

- Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT).
- Declaraciones de renta correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, junto con sus respectivos anexos.
- Certificados de saldos a 31 de diciembre de 2024 de cuentas de ahorro y corrientes, emitidos por las entidades financieras.
- Certificados de ingresos, costos y gastos tributarios del año 2024, emitidos por las entidades bancarias.

- Soportes de inversiones realizadas en el año 2024, tales como CDT, bonos, derechos fiduciarios o cualquier otro instrumento financiero.
- Declaraciones o extractos de impuesto predial del año 2024 por los bienes inmuebles que posea.
- Escrituras públicas o certificados de tradición y libertad por bienes inmuebles adquiridos en 2024.
- Facturas de compra o documentos que acrediten el valor de adquisición de vehículos, junto con el estado de cuenta del impuesto de vehículos del año 2024.
- Relación de bienes muebles, enseres, maquinaria y equipo, detallando su valor de adquisición más adiciones y mejoras.
- Documentos que respalden cuentas por cobrar u obligaciones financieras, tales como letras o pagarés, emitidos durante el 2024.
- Certificados de ingresos y retenciones por salarios, pensiones, honorarios u otros conceptos correspondientes al año 2024.
- Certificados de indemnizaciones por enfermedades o accidentes laborales recibidas en 2024.
- Certificados por dividendos y participaciones percibidos durante 2024.
- Certificados de rendimientos financieros generados y pagados durante el año, expedidos por las respectivas entidades.

- Soportes de pagos en especie por alimentación, emitidos por el empleador en 2024.
- Certificados de pagos por seguros de vida o indemnizaciones relacionadas, efectuados en el año gravable.
- Soporte de intereses pagados por créditos hipotecarios durante el 2024.
- Certificados por pagos a salud obligatoria y medicina prepagada realizados en 2024.
- Certificados de pago de intereses por crédito educativo ICETEX, si aplica.
- Soporte de donaciones y tipo de inversiones sociales efectuadas durante el año.
- Certificado de personas dependientes económicamente (padres, cónyuge, hijos), debidamente firmado por contador público.
- Soporte del pago de seguridad social y aportes a caja de compensación por el servicio doméstico prestado durante 2024.
- Todos los documentos adicionales que soporten ingresos, costos, deducciones, descuentos y demás conceptos tributarios, siempre que estén emitidos por entidades o personas competentes.
- En caso de haber recibido pago de cesantías, incluir el certificado de la empresa donde se indique el promedio devengado durante los seis meses previos al desembolso.
- Certificado del saldo de cesantías expedido por el fondo correspondiente o por la empresa a

31 de diciembre de 2024.

- Si la persona natural declara por primera vez, debe anexar también la documentación correspondiente a los años 2023 y 2024.

4.2.4. Bases y Sanciones.

□ Base del calculo

$$\text{Ingresos} - \text{Gastos} = \text{Utilidad Neta} \times \text{Tarifa del mes impuesto} = \text{Impuesto a pagar}$$

Este impuesto se calcula sobre la renta líquida que se obtiene restando los costos y deducciones permitidas de los ingresos brutos. La declaración de renta es presentar ante la DIAN toda información relacionada con: ganancias, salarios, comisiones u otros ingresos generados durante el año anterior.

□ Sanciones

Sanción mínima: Se paga en el 2025 por obligaciones incumplidas con la DIAN, su valor es de \$498.000.

Sanción por extemporaneidad: Cuando la declaración se presenta después de la fecha límite y equivale al 5% del impuesto a cargo y aumenta con cada mes o fracción de mes.

Sanción por inexactitud: Corresponde cuando la declaración se presenta con errores los cuales se deben corregir y presentarla de nuevo. Asumir la sanción del 10% del valor de impuesto que se dejó liquidar inicialmente por error, en caso de que la corrección sea solicitada por la DIAN.

4.2.5. Procedimiento para realizar la declaración de renta.

El diligenciamiento del Formulario 210 (versión oficial para el AG 2024) se realizará principalmente de forma virtual, respetando los plazos de presentación y pago definidos por la DIAN. El incumplimiento de estos plazos o la presentación con errores puede acarrear sanciones por

extemporaneidad, corrección o inexactitud. La DIAN ofrece herramientas como el programa "Ayuda Renta" y el "Prevalidador" para facilitar este proceso. Finalmente, la planificación tributaria se vuelve crucial en este nuevo escenario normativo, permitiendo a los contribuyentes optimizar su carga fiscal dentro del marco legal, aprovechando las deducciones y rentas exentas permitidas. Se deberá tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Evaluar si el declarante es o no un residente fiscal.
2. Determinar si la persona natural es contribuyente del impuesto sobre la renta.
3. Confirmar si el contribuyente está obligado a no llevar la contabilidad.
4. Verificar si el contribuyente se encuentra obligado a declarar.
5. Identificar la fecha para presentar la declaración de renta.
6. Verificar el cumplimiento de los requerimientos previos.
7. Seleccionar el formulario.
8. Identificar cuales cédulas del formulario debe diligenciar.
9. Estudiar las novedades de la declaración de renta de las personas naturales.
10. Diligenciar el Formulario 210.
11. Cargar la declaración de renta en la plataforma Muisca.

Adicionalmente se debe de contar con la conciliación fiscal, se debe tener firmeza en la declaración de renta y el beneficio de auditoria para la declaración de renta.

4.2.6. Que es una cedula.

Es una herramienta estructural que permite clasificar los ingresos de las personas naturales según su origen, con el fin de aplicar a cada grupo (o cédula) un tratamiento fiscal diferenciado. Este modelo busca garantizar un sistema más justo, progresivo y transparente, evitando que ingresos con

características distintas se mezclen y que, como resultado, se apliquen deducciones o beneficios tributarios de manera inapropiada.

Cada cédula agrupa las rentas de acuerdo con la fuente que las produce, lo que permite que el régimen jurídico aplicable a cada tipo de ingreso no interfiera ni afecte a los demás. Esto evita, por ejemplo, que los costos, gastos o deducciones imputables a un tipo de renta se utilicen para disminuir indebidamente la base gravable de otra fuente de ingreso que no guarda relación económica ni jurídica con ella.

El sistema cedular, establecido en el Estatuto Tributario colombiano, distingue actualmente tres tipos de cédulas, cada una con reglas específicas para la depuración de la renta líquida y para la aplicación de tarifas:

- **Cédula General:** Abarca los ingresos provenientes del trabajo (laborales y no laborales), de capital (arrendamientos, intereses, rendimientos financieros), honorarios, y otros ingresos que no pertenecen a las otras dos cédulas. Esta cédula permite aplicar ciertos costos, gastos procedentes y deducciones limitadas, además de contemplar algunas rentas exentas.
- **Cédula de Pensiones:** Agrupa los ingresos por concepto de pensiones nacionales o del exterior. Esta cédula tiene un tratamiento tributario especial, con exenciones limitadas (como la exención hasta de 1.000 UVT mensuales según lo establecido en el artículo 206 del Estatuto Tributario).
- **Cédula de Dividendos y Participaciones:** Incluye los ingresos recibidos por dividendos o participaciones provenientes de sociedades nacionales o extranjeras. Esta cédula tiene su propio sistema de determinación de renta líquida gravable y tarifas diferenciadas.

Este modelo de clasificación, además de facilitar la administración tributaria por parte de la

DIAN, contribuye a una mayor equidad en la imposición, ya que permite gravar de manera justa y proporcional cada tipo de ingreso, según su naturaleza y capacidad contributiva.

4.2.7. Tipos de rentas

En Colombia, las rentas de trabajo son una parte fundamental del sistema tributario, reguladas principalmente por el Estatuto Tributario (E.T.) y sus decretos reglamentarios. Se consideran dentro de la cédula general para efectos de la declaración de renta de las personas naturales.

Comprender las rentas de trabajo es fundamental tanto para los individuos, quienes necesitan conocer sus obligaciones fiscales y planificar sus finanzas personales, como para las empresas, que deben gestionar adecuadamente la nómina y cumplir con las retenciones e impuestos correspondientes. Desde la perspectiva gubernamental, las rentas de trabajo representan una fuente significativa de ingresos fiscales que contribuye al sostenimiento de los servicios públicos y al desarrollo económico del país.

Los tipos de renta clasifican sus ingresos de acuerdo con su origen (tarifa) y que actualmente se clasifican:

- Rentas de trabajo

- Rentas de Capital

- Rentas no laborales

- Rentas de pensiones

- Rentas de dividendos y participaciones.

4.2.7.1. Rentas de trabajo (artículo 103 E.T)

Se consideran rentas de trabajo los ingresos percibidos por las personas naturales por la prestación directa de servicios personales. Estos pueden corresponder a salarios, comisiones, honorarios, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, emolumentos eclesiásticos y compensaciones por trabajo en cooperativas, entre otros. Son los ingresos que recibe una persona natural como contraprestación por servicios personales o por una relación laboral. Están regulados principalmente por el artículo 103 del Estatuto Tributario (E.T.).

□ **Ingresos:**

Salarios y prestaciones laborales (relación laboral o reglamentaria)

Comisiones y viáticos que constituyan salario

Gastos de representación (magistrados, rectores, docentes de universidades públicas)

Honorarios y compensaciones por servicios personales (sin costos ni gastos si se quiere aplicar renta exenta del 25%)

Emolumentos eclesiásticos y pagos en cooperativas

Cesantías consignadas o retiradas antes de 2016

Indemnizaciones por despido injustificado

□ **Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (No gravan)**

Aportes obligatorios a pensiones y fondo de solidaridad pensional (Art. 55 E.T.)

Aportes voluntarios al régimen de ahorro individual (RAIS), hasta 2.500 UVT

Aportes al sistema de salud y riesgos laborales

Apoyos del Estado para educación

Retiros de RAIS si son para pensión o retiro anticipado

□ Rentas de trabajo exentas

Indemnizaciones por accidente o maternidad

Auxilio de cesantía e intereses (si ingreso promedio no excede 350 UVT)

Salario Mensual Promedio	Parte No gravada
De 350 UVT a 410 UVT	90%
De 410 UVT a 470 UVT	80%
De 470 UVT a 530UVT	60%
De 530 UVT a 590UVT	40%
De 590 UVT a 650UVT	20%
De 650 UVT En Adelante	0%

Pensiones hasta 1.000 UVT mensuales

Seguro por muerte y prestaciones sociales de FF.MM y Policía

Gastos de representación parcialmente exentos (50% magistrados, 25% jueces)

Exceso de salario en FF.MM y Policía

25% del total de pagos laborales como renta exenta, hasta 790 UVT al año (solo si no se descuentan costos y gastos)

□ Deducciones imputables limitadas (pueden restarse de la base gravable)

Intereses por créditos de vivienda: hasta 1.200 UVT/año

Pagos por medicina prepagada o seguros de salud: hasta 192 UVT/año

Dependientes económicos:

□ 10% de ingresos brutos hasta 384 UVT (Art. 387 E.T.)

□ 72 UVT adicionales por cada uno, hasta 4 (Art. 336 E.T.)

Nueva deducción especial (Ley 2277 de 2022): 1% de adquisiciones de bienes y servicios (hasta 240 UVT). No está limitada por el 40% ni las 1.340 UVT

50% del 4x1000

Cesantías de independientes: deducibles hasta 2.500 UVT (máximo 1/12 del ingreso gravable)

La suma de rentas exentas y deducciones imputables no puede superar el 40% del ingreso neto ni 1.340 UVT, excepto las nuevas deducciones por dependientes adicionales y del 1% de compras.

□ **Costos y deducciones procedentes (para independientes con honorarios o servicios)**

- Opción 1: Declarar en “Rentas de Trabajo” (con renta exenta del 25%)

Ingresos brutos

- Ingresos no constitutivos de renta

- Rentas exentas (incluye 25%)

- Deducciones imputables

= Renta líquida de trabajo

- Opción 2: Declarar en “Honorarios y compensación por servicios personales” (con costos y deducciones)

Ingresos brutos

- Ingresos no constitutivos de renta

- Rentas exentas y deducciones imputables (NO incluye 25%)

- Costos y gastos procedentes

= Renta líquida por honorarios y servicios personales

Cambios importantes desde 2023–2024:

Ya no es posible declarar estos ingresos como rentas no laborales

Las nuevas reglas de retención en la fuente del Decreto 2231 de 2023 están vinculadas a la forma en que se declaren los ingresos

Aún si se declaran con costos, pueden aplicarse las deducciones por dependientes (tradicionales y adicionales)

4.2.7.2. Rentas no laborales (artículo 340 E.T)

Las rentas no laborales incluyen ingresos que no encajan en otras categorías de la cédula general (rentas de trabajo, honorarios o capital). Algunos ejemplos comunes son:

Actividades comerciales independientes.

Honorarios con contratación de 2+ personas.

Venta de bienes (muebles/inmuebles) poseídos por menos de 2 años.

Indemnizaciones, apoyos económicos estatales no reembolsables.

Ingresos por gananciales, donaciones políticas, subsidios agropecuarios.

Rentas del exterior, retiros sin requisitos de pensiones voluntarias o cuentas AFC.

(-) Devoluciones, rebajas y descuentos

(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO). Incluyen aportes obligatorios a pensión, salud, riesgos laborales y apoyos educativos estatales. También utilidades por venta de acciones en bolsa (cumpliendo condiciones).

(-) Costos y gastos procedentes relacionados con la actividad productora del ingreso (impuestos, arriendos, gastos de oficina, depreciaciones), siempre que cumplan con el Art. 107 del E.T.

□ **Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)**

Aportes voluntarios a pensiones y cuentas AFC/AVC (hasta 30% del ingreso y máximo 3.800 UVT).

Intereses por créditos de vivienda (hasta 1.200 UVT).

50% del 4x1000.

Cesantías pagadas por independientes (hasta 2.500 UVT).

Deducción del 1% de adquisiciones de bienes/servicios (hasta 240 UVT, sin límite del 40%).

Rentas exentas y deducciones imputables no pueden exceder del 40% del ingreso neto (y máximo 1.340 UVT).

□ **Consideraciones adicionales**

Estas rentas pueden generar pérdidas fiscales.

Las pérdidas originadas desde 2019 pueden ser compensadas en 2023.

El beneficio se reparte entre todas las rentas de la cédula general según el orden legal.

4.2.7.3. Rentas de capital (Artículo 338 E.T)

□ **Ingresos por rentas de capital (R.58)**

Incluyen ingresos derivados de la colocación de capitales como:

Intereses por CDT, cuentas de ahorro, préstamos a particulares.

Títulos con descuento, intereses presuntos (12.69% en 2024).

Arrendamientos (de bienes muebles e inmuebles).

Regalías y derechos de propiedad intelectual.

Retiros de aportes voluntarios a pensiones obligatorias sin requisitos.

Diferencia en cambio e ingresos obtenidos en el exterior.

□ **Ingresos no constitutivos de renta (R.59)**

No se consideran renta los siguientes aportes:

Aportes obligatorios a salud, pensión y fondo de solidaridad pensional.

Aportes a riesgos laborales (ARL).

Aportes voluntarios a pensiones obligatorias (máx. 25% del ingreso, hasta 2.500 UVT).

□ **Costos y gastos procedentes (R.60)**

Estos deben ser proporcionales y necesarios para la generación de ingresos, deben haberse pagado en el año gravable sobre la cual se calculará el impuesto de renta, deben estar soportados por la factura o documento equivalente y en caso de que el costo o gasto corresponda al pago de servicios personales a terceros, es necesario que se haya verificado la afiliación a seguridad social, es decir, que la persona con tratada haya hecho los pagos a salud, pensión, fondo de solidaridad y ARL de acuerdo con sus ingresos mensuales y que bajo ninguna circunstancia pueda ser inferior al salario mínimo vigente.

Son deducibles si están directamente relacionados con la generación del ingreso:

Honorarios, arrendamientos, seguros, servicios y gastos financieros.

Deudas con vinculados económicos (limitadas según patrimonio líquido).

Impuestos pagados como ICA y avisos/tableros (art. 115 E.T.).

Nota: Existen ciertos costos no aceptados por la DIAN, aquellos correspondientes a pagos realizados a proveedores que hayan sido declarados como insolventes por la DIAN. Los costos y gastos asociados con ingresos que sean no constitutivos de renta o no gravados, como rentas exentas. Los que no se encuentren debidamente soportador, es decir, de los cuales no se tenga factura ni documentos equivalente y los costos y gastos asociados con pagos por prestación de servicios de terceros, de los cuales no se haya hecho la verificación de los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión.

□ **Deducciones aplicables (R.66 a R.68)**

Intereses por créditos de vivienda o leasing (máx. 1.200 UVT, dentro del 40% de la renta líquida, hasta 1.340 UVT).

Intereses por créditos del ICETEX (hasta 100 UVT al año).

50% del gravamen a los movimientos financieros (4x1000).

Aportes voluntarios a cesantías (hasta 2.500 UVT o 1/12 del ingreso gravable).

4.2.7.4. Cedula de pensión (Artículo 337 E.T)

□ **Tipos de pensiones**

Pensión de vejez (antes llamada pensión de jubilación).

Pensión de sobrevivientes.

Pensión por riesgos laborales (accidente, invalidez, enfermedad).

Indemnización sustitutiva / devolución de saldos pensionales: se declara en un solo periodo, pero con exención proporcional por cada mes que cubre el ahorro.

La cédula de pensiones se declara en el Formulario 210, o permite restar costos, gastos ni deducciones y o genera pérdida fiscal.

□ Estructura de la cédula:

Ingresos brutos por pensiones nacionales y del exterior.

(-) Ingresos no constitutivos de renta: aportes obligatorios a salud.

Renta líquida.

(-) Rentas exentas: hasta 12.000 UVT anuales.

Renta líquida gravable.

□ Recomendaciones

La declaración sugerida por la DIAN no incluye automáticamente la renta exenta por pensiones → puede generar un mayor impuesto si no se corrige.

Las pensiones del exterior también pueden gozar de renta exenta (desde AG 2023).

Las rentas exentas por pensiones NO están sujetas al límite del 40% del artículo 336 E.T.

□ Tarifa aplicable

Se aplica la tabla del artículo 241 del E.T. sobre la renta líquida gravable total (incluye la cédula general o presuntiva, la que sea mayor).

Rango en UVT		Tarifa marginal	Detalle del cálculo
De	Hasta		
0	1.090	0%	
1.090	1.700	19%	(Renta gravable expresada en UVT menos 1.090 UVT) * 19%
1.700	4.100	28%	(Renta gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT) * 28% + 116 UVT
4.100	8.670	33%	(Renta gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT) * 33% + 788 UVT
8.670	18.970	35%	(Renta gravable expresada en UVT menos 8.670 UVT) * 35% + 2.296 UVT
18.970	31.000	37%	(Renta gravable expresada en UVT menos 18.970 UVT) * 37% + 5.901 UVT
31.000	En adelante	39%	(Renta gravable expresada en UVT menos 31.000 UVT) * 39% + 10.352

4.2.7.5. Rentas de dividendos y participaciones. (Artículo 342 E.T.)

Constituyen renta gravable en cabeza de socios, accionistas, comuneros, asociados que sean personas naturales residentes y sucesiones liquidadas de causantes.

Dividendos: Parte de beneficios que ha generado una empresa que se reparten entre sus socios o accionistas.

Participaciones: Se refiere a la inversión de los socios de la empresa.

Los ingresos por dividendos y participaciones se declaran en una cédula independiente, diferente de la cédula general o la cédula de pensiones. Esta clasificación permite un tratamiento tributario específico.

□ Calcular el impuesto sobre dividendos:

Dividendos no gravados (renglón 75 del formulario 210):

Son aquellos distribuidos con cargo a utilidades que ya pagaron impuesto de renta en cabeza de la sociedad.

Estos están exentos hasta 1.090 UVT anuales.

Excedente: tributa con tarifa del 15%.

Dividendos gravados (renglón 76):

Proviene de utilidades no gravadas previamente.

Se someten primero a la tarifa del 35% en cabeza del socio (como si él mismo hubiera recibido directamente la utilidad).

Luego, se aplica la tarifa del 15% sobre el valor recibido, después de ese primer cálculo.

□ Tarifa según el Artículo 242 del E.T.

Aplicable a personas naturales residentes en Colombia

Rango en UVT	Tarifa
0 – 1.090 UVT	0%
Más de 1.090 UVT	15%

Los dividendos se declaran separadamente en el Formulario 210, en la sección correspondiente a dividendos y participaciones, lo que facilita su tratamiento tributario especial.

□ **Importante tener en cuenta**

Si el dividendo proviene del exterior, también debe ser declarado, y podría estar gravado dependiendo del país de origen y si existe un convenio para evitar la doble tributación.

Los dividendos deben ser soportados con los respectivos certificados entregados por las sociedades.

4.3. Marco Legal.

□ **Constitución Política de Colombia (1991)**

Artículo 95, numeral 9: Establece como deber de todos los ciudadanos contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Artículo 338: Señala que las leyes, ordenanzas y acuerdos que regulen tributos deben definir los elementos esenciales del impuesto: sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa.

□ **Estatuto Tributario (ET)**

Artículos 6 a 11: Determinación de la residencia fiscal para personas naturales. Este es un punto crucial, ya que la residencia define la sujeción al impuesto sobre la renta por ingresos de fuente mundial o solo de fuente nacional.

Artículos 26 y siguientes: Definición de ingresos brutos, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, costos y deducciones.

Artículos 103 a 108: Rentas de trabajo, honorarios y compensaciones por servicios personales.

Artículos 329 y siguientes: Clasificación de las rentas en cédulas (general, de pensiones y dividendos y participaciones), liquidación del impuesto y depuración de la renta.

Artículos 336 a 341: Rentas exentas y deducciones de la cédula general, y sus limitaciones.

Artículos 383 a 387: Retención en la fuente por rentas de trabajo.

Artículos 591 a 594-3: Sujetos obligados y no obligados a declarar.

Artículos 579 y siguientes: Formas y plazos para presentar la declaración.

Artículos 641 y siguientes: Sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud, etc.

□ **Decretos reglamentarios**

Decreto 1625 de 2016: Único reglamento en materia tributaria. Integra normas reglamentarias clave para la aplicación del Estatuto Tributario.

Decretos anuales de UVT: Cada año, el Ministerio de Hacienda expide un decreto que fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT), la cual sirve como base para definir topes y montos aplicables a la obligación de declarar.

□ **Resoluciones de la DIAN**

Resoluciones anuales del formulario 210: La DIAN expide resoluciones que definen el formulario y las instrucciones para presentar la declaración de renta de personas naturales.

Resolución 000052 de 2024 (ejemplo): Por medio de la cual se prescribe el formulario 210 para la declaración del año gravable 2023.

□ Leyes

Ley 1819 de 2016: Esta ley implemento más control en la declaración de renta en personas naturales para controlar la elusión y evasión fiscal. Se establece una Reforma Tributaria Integral con esta se mejoran los mecanismos para combatir la evasión y la elusión fiscal.

Ley 1943 de 2018: Esta ley modifico la estructura cédular del formulario 210, quedando así la cédula general (rentas de trabajo, capital y no laborales), cédulas de pensiones y las cédulas de dividendos y participaciones.

Ley 2277 de 2022: Es la reforma tributaria clave del actual gobierno en Colombia, promulgada en diciembre de 2022. Su propósito fundamental es incrementar la recaudación del Estado para financiar el gasto social y reducir la desigualdad. Busca una mayor progresividad fiscal, haciendo que quienes más tienen o consumen ciertos productos, aporten más al presupuesto nacional. Es crucial entender cómo esta ley unificó la cédula general, limitó las rentas exentas y deducciones (el 40% con un tope de 1.340 UVT) y creó nuevas deducciones como el 1% por compras.

5. CONCLUSIONES

La presente investigación permite concluir que el proceso de declaración de renta para personas naturales en Colombia, correspondiente al año gravable 2024, se desarrolla en un contexto normativo profundamente modificado a raíz de los cambios introducidos por la Ley 2277 de 2022. Esta reforma tributaria ha redefinido aspectos clave del sistema cédular, como la unificación de la cédula general (que ahora integra rentas de trabajo, de capital y no laborales), la imposición de nuevos límites a las rentas exentas y deducciones tradicionales, y la inclusión de deducciones específicas con condiciones particulares de aplicación.

Estos cambios han incrementado la complejidad del sistema tributario, haciendo necesario que tanto los contribuyentes como los profesionales del área contable y fiscal fortalezcan sus conocimientos técnicos y desarrollen habilidades interpretativas para una adecuada aplicación de la norma. La declaración de renta ya no puede abordarse de forma mecánica o simplemente asistida por plataformas automáticas, sino que exige un análisis detallado y personalizado del perfil financiero de cada contribuyente.

Asimismo, se destaca que el cumplimiento de las obligaciones fiscales no debe verse únicamente como una carga o exigencia legal, sino como un componente esencial para el fortalecimiento del sistema tributario, la estabilidad macroeconómica y la financiación de los programas sociales del país. En este marco, la cultura de cumplimiento tributario adquiere un valor estratégico.

El trabajo ha propuesto estrategias y recomendaciones prácticas, dirigidas a minimizar errores comunes, optimizar el aprovechamiento de beneficios fiscales legítimos, y garantizar la presentación correcta y oportuna de la declaración. Dichas herramientas buscan facilitar el proceso para los contribuyentes, promoviendo un cumplimiento tributario responsable, informado y eficiente, que a su vez contribuya al desarrollo sostenible de la nación.

6. BIBLIOGRAFIA

Estatuto tributario


https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (<https://www.dian.gov.co/>)

Diplomado declaracion de renta P.n. Taller Final

Nombre: María Dolores de Barriga Cédula: 66.126.236 Residencia fiscal: Colombia Clasificación: Persona natural no obligada a llevar contabilidad Tipo de régimen: No responsable de IVA Años a declarar 3	Se requiere: Elaborar Declaracion de Renta para el año 2024 con sus Anexos
--	---

Concepto	Valor Anual
Retencion en la fuente por Arrendamiento	6.300.000
Medicina prepagada 12 Meses	12.500.000
Saldo Final Banco de Occidente	23.500.000
Salarios 12 meses (Empresa El Billete Nit 800.602.124)	159.397.000
Compras (30% son gastos de la casa No: 02 *** 10% fueron rechazadas por la Dian,	68.000.000
Aporte Obligatorio por Pension	8.582.000
Avaluo Catastral Casa No.01 de Habitacion	270.000.000
Credito Icetex	28.200.000
Ingreso por arriendo de casa No 02	180.000.000
Gravamen a los movimientos Financieros	2.800.000
Saldo de Cesantias en Colfondos	68.000.000
Gastos Mantenimiento Casa N.02 debidamente soportados	30.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Davivienda	20.000.000
Aporte Obligatorio por Salud	6.866.000
Valor Retenciones por ingreso Laboral	16.600.000
Promedio Salarial ultimos 6 meses	18.776.000
Saldo Final Cuenta Bancolombia	12.200.000
Impuesto de renta año 2023	32.000.000
ingreso intereses CDT	9.125.000
Intereses credito Icetex	6.200.000
Prestaciones Sociales	38.323.000
Pension 13 mesadas	52.000.000
Intereses Credito Hipotecario Casa No.1	65.000.000
Impuestos predial (Casa 02)	35.000.000
CDT en Davivienda	125.000.000
Anticipo de renta año 2023	4.789.000
Donacion a la Fundacion el Despilfarro (no hay certificado de Donacion)	1.800.000
Aportes a salud por pension	6.240.000

Avaluo Catastral Casa No.02	498.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Bancolombia	18.000.000
Cesantias del año consignadas	13.200.000
Crédito Hipotecario Casa No1	135.000.000
Valeria 16 años Hija T.I. 1.222.666.959	
Estephania Madre C.c. 31.102.569 Ingresos inferiores a 260 Uvt	
Gerardo Padre C.c. 16.259.456 Ingreos Superiores a 260 Uvt	
Samuel 10 años Hijo T.I.. 1.568.695.125	
Vende Apartamento Altos de Menga II por \$ 190.000.000 (Le practican retencion del 1%) Fue Comprado en el año 2019 por \$89.000.000	
Vende Mazda 2 Por \$38.000.000 (Comprado en el 2023 Le parctican Retencion del 1%)	
	
Facilitador: Jose Heriberto Rivera P.	

1. Año **2 0 2 4**

4. Número de formulario

Espacio reservado para la DIAN

Datos del declarante
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **66.126.236-** 6.DV **3** 7. Primer apellido **DE** 8. Segundo apellido **BARRIGA** 9. Primer nombre **MARIA** 10. Otros nombres **DOLORES** 12. Cod. Dirección seccional **5**

24. Actividad económica principal **0010** Si es una corrección indique: 25.Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica **408.000**

Patrimonio Total patrimonio bruto **1.583.337.000** 29 Deudas **201.200.000** 30 Total patrimonio líquido **1.382.137.000** 31 \$

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	210.920.000,00	43		58	189.125.000	74	38.000.000			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	-			
Ingresos no constitutivos de renta	33	15.448.000,00	44		59	-	76	-			
Costos y deducciones procedentes			45		60	85.400.000	77	35.000.000			
Renta líquida	34	195.472.000,00	46	0	61	103.725.000	78	3.000.000			
Rentas líquidas pasivas - ECF					62	-	79				
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	-	47		63	-	80				
Otras rentas exentas	36	36.881.000,00	48		64	-	81				
Total rentas exentas	37	36.881.000,00	49	0	65	-	82	-			
Intereses de vivienda	38	56.478.000,00	50		66	-	83				
Otras deducciones imputables	39	33.216.000,00	51		67	-	84				
Total deducciones imputables	40	89.694.000,00	52	0	68	-	85	-			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	63.067.000,00	53	0	69	-	86	-			
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	103.725.000	87	3.000.000			
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	-	88	-			
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	-	89	-			
Renta líquida ordinaria	42	132.405.000	57	0	73	103.725.000	90	3.000.000			
Ren. líquida céd. gen.	91	302.197.000	Ren. ex. Y ded. imp. II	92	73.641.000	R. liq. ord. cédula gen.	93	228.556.000	Comp. Pérdidas año 2018 y ant.	94	
Comp. Exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	228.556.000	Renta presuntiva	98	

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y/o participaciones		Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación privada	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	52.000.000					
Ingresos no constitutivos de renta	100	6.240.000					
Renta líquida	101	45.760.000					
Rentas exentas de pensiones	102	45.760.000					
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	-					
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0					
Ingresos no constitutivos de renta	105	0					
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0					
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del ET	107	0					
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del ET	108	0					
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0					
Rentas exentas de la casilla 109	110	0					
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	228.556.000					
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	190.000.000					
Costos por ganancias ocasionales	113	150.000.000					
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	-					
Ganancias ocasionales gravables	115	40.000.000					

Saldo a pagar por impuesto **134** **29.994.000** Sanciones **135** **0** Total saldo a pagar **136** **29.994.000** Total saldo a favor **137** **0**
 Número de dependientes económicos **138** **3** Adición por dependientes a la casilla **92** **139** **10.166.000** Ud. superó tope indicativo art 336-1 del E.T., marque X **140** **0** Aporte voluntario **141** **0**

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa
 982. Cód. Contador Firma Contador 994. Con salvedades
 983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

Diplomado declaracion de renta P.n. Taller final

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA DE CLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2023

	2024	2023
CUENTAS BANCARIAS	35.700.000	25.400.000
BANCO DE OCCIDENTE	23.500.000	18.600.000
BANCOLOMBIA	12.200.000	6.800.000
INVERSIONES	125.000.000	115.000.000
CDT EN DAVIVIENDA	125.000.000	115.000.000
CUENTAS POR COBRAR	68.000.000	55.200.000
CESANTIAS EN COLFONDOS	68.000.000	55.200.000
	-	-
BIENES RAICES	1.159.637.000	1.195.000.000
CASA N. 01 DE HABITACIÓN (Participación 50% para el 2023)	249.683.000	225.000.000
CASA N. 02 DE TRES PISOS (Participación 100%)	909.954.000	820.000.000
APARTAMENTO ALTOS DE MENGA II (Participacion 100%)	-	150.000.000
	-	-
VEHICULOS	195.000.000	230.000.000
CAMIONETA KIA	195.000.000	195.000.000
MAZDA 2	-	35.000.000
TOTAL PATRIMONIO BRUTO	1.583.337.000	1.620.600.000
DEUDAS	201.200.000	265.200.000
CREDITO ICETEX	28.200.000	36.000.000
TARJETA DE CREDITO DAVIVIENDA	20.000.000	28.000.000
TARJETA DE CREDITO BANCOLOMBIA	18.000.000	14.000.000
CREDITO HIPOTECARIO CASA N. 01	135.000.000	180.000.000
CREDITO ROTATITVO BANCOLOMBIA	-	7.200.000
PATRIMONIO LIQUIDO	1.382.137.000	1.355.400.000



Facilitador: Jose Heriberto Rivera P.

(Nombre del contribuyente)

NIT

ANEXOS DECLARACIÓN DE RENTA

AÑO GRAVABLE 2024 (cifras en pesos)

BIENES RAÍCES

PRIMER OPCIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC 31 DE 2024

Datos básicos				Operaciones durante 2024						Variación patrimonial para 2024	
No orden	Descripción	Matricula inmobiliaria	Numero predial	Costo fiscal reajustado a Dic 31 del 2023	Costo de compras (y/o mejoras) del 2024	Reajuste fiscal 2024 10,97% (art. 280 Y 70 ET)	Costo fiscal ajustado a Dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o auto avalúo catastral) de 2024	Valor patrimonial a Dic. 31 del 2024 (art. 277 ET)	Valor patrimonial a Dic. 31 del año anterior 2023	Variación teórica para el año 2024
1	CASA N. 01 DE HABITACIÓN (Participación 50%)			225.000.000	0	24.683.000,00	249.683.000,00	135.000.000	249.683.000,00	225.000.000,00	24.683.000,00
3	CASA N. 02 DE TRES PISOS (Participación)			820.000.000		89.954.000,00	909.954.000,00	498.000.000	909.954.000,00	820.000.000,00	89.954.000,00
4						-	-	-	-	-	-
Total				1.045.000.000	0	114.637.000	1.159.637.000	633.000.000	1.159.637.000	1.045.000.000	114.637.000

SEGUNDA OPCIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC. 31 DE 2023

No orden	Descripción	Matricula	Numero predial	Costo original de adquisición	Factor aplicable en la declaración 2024 según la tabla del art. 73 del ET	Subtotal costo fiscal a Dic. 31 del 2024	Más : Adiciones y mejoras hechas desde la fecha de adquisición hasta dic. 31 del 2024, más contribuciones por valorización pagadas desde la fecha de adquisición hasta dic. 31 de	Total costo fiscal a dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o autoavalúo catastral) del 2024	Valor patrimonial a diciembre 31 de 2024
1		0	0			-	0	0	0	0
2		0	0			-		-	-	0
Total				0		0	0	0	0	0

Para beneficio de quienes piensen usar la segunda opción, a continuación reproducimos los factores publicados en el [Decreto 0174 de febrero 13 de 2025](#):

Año de adquisición	Factor para actualización en el año 2024
1955 y anteriores	4.435,33

Caso práctico del tratamiento de las cesantías en la declaración de renta

Salario promedio de los últimos 6 meses de vinculación laboral	\$ 18.776.000
Valor de la UVT 2024	\$ 47.065
Salario promedio de los últimos 6 meses de vinculación laboral en	399
Ingresos por cesantías e intereses de cesantías	\$ 13.200.000

Rango	Porcentaje no gravada	Renta exenta
Menor o igual a 350 UVT	100%	
Entre 350 UVT y 410 UVT	90%	\$ 11.880.000
Entre 410 UVT y 470 UVT	80%	
Entre 470 UVT y 530 UVT	60%	
Entre 530 UVT y 590 UVT	40%	
Entre 590 UVT y 650 UVT	20%	
De 650 UVT	0%	

Tabla de impuestos

Base gravable del impuesto (rentas de trabajo)	228.556.000,00
Valor de UVT	\$ 47.065
Base gravable en UVT	4.856

El valor en UVT que se obtenga se debe llevar a la tabla del artículo 241 del ET, así:

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto	Valor del impuesto en UVT	Valor del impuesto en
Desde	hasta				
0	1.090	0%	0	0	\$ 0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090) ×	0	\$ 0
> 1.700	4.100	28%	(Base gravable en UVT menos 1.700) ×	0	\$ 0
> 4.100	8.670	33%	(Base gravable en UVT menos 4.100) ×	1.038	\$ 48.831.000
> 8.670	18.970	35%	(Base gravable en UVT menos 8.670) ×	0	\$ 0
> 18.970	31.000	37%	(Base gravable en UVT menos 18.970) ×	0	\$ 0
> 31.000	En adelante	39%	(Base gravable en UVT menos 31.000) × 39% + 10.352 UVT	0	\$ 0

Anexo: anticipo de renta

(Nombre del contribuyente)

NIT

ANEXOS DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

AÑO GRAVABLE 2024 (cifras en pesos)

Determinación anticipo al impuesto de renta 2025

Si presentó declaración por el año anterior (2023), indique el valor del "impuesto neto de renta" (renglón 96 si en el 2023 declaró con el formulario 110, o renglón 126 si en el 2023 declaró con el formulario 210)	\$ 32.000.000
Escoger entre una cualquiera de las siguientes cuatro opciones: 1) ¿La declaración por el año gravable 2024 es la primera que declaración de renta que presenta en toda su historia tributaria? 2) ¿Es el año gravable 2024 el segundo año que le corresponde declarar en toda su historia tributaria? 3) ¿Es el año gravable 2024 el tercer o posterior año gravable que le corresponde declarar en toda su historia tributaria? 4) Esta declaración de renta 2024 será la última que se presenta pues se trata de la declaración de renta de una sucesión ilíquida que quedó liquidada durante el 2024 (y por tanto es claro que no se tendrá que presentar una futura declaración por el AG 2025; ver Concepto Dian 12200 mayo 13/87).	3

Primer año		
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	25%	12.208.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo para el año 2025	0

Segundo año	Opción 1	
	Impuesto Neto de Renta del año 2023	32.000.000
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	Subtotal	80.831.000
	Promedio	40.416.000
	50%	20.208.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 1	0
	Opción 2	
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	50%	24.416.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 2	0
Total Anticipo para el año 2025	0	

Tercer o posterior año	Opción 1	
	Impuesto Neto de Renta del año 2023	32.000.000
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	Subtotal	80.831.000
	Promedio	40.416.000
	75%	30.312.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 1	5.132.000
	Opción 2	
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	75%	36.623.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 2	11.443.000
Total Anticipo para el año 2025	5.132.000	

Total Anticipo definitivo al impuesto de renta 2025	5.132.000
--	------------------